



IBR/PSC/LCI

ORD. N° 169

ANT.: 1.-Of. Ord. N° 2154 de 3 de septiembre de 2012, del Ministerio de Hacienda.

57

MAT.: Modifica las normas complementarias sobre las inversiones en el mercado de capitales de los recursos provenientes de las ventas de activos o excedentes estacionales de caja del Tesoro Público.

SANTIAGO, 21 ENE 2013

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : TESORERO GENERAL

En el marco de una revisión de las normas complementarias sobre las inversiones en el mercado de capitales de los recursos provenientes de las ventas de activos o excedentes estacionales de caja del Tesoro Público, establecidas en el oficio mencionado como antecedente, se ha decidido adoptar las siguientes modificaciones del oficio referido:

1. Reemplácese, en el apartado 4.1.1.2, la expresión "Nivel 1" por "N1-".
2. Reemplácese, en el apartado 4.4.1, la expresión "superior a Nivel 1" por "igual o superior a N1-".
3. Reemplácese el apartado 4.4.4 por el siguiente:

"Los instrumentos sobre los que versan serán los emitidos por el Banco Central de Chile (BCC) o por la Tesorería General de República de Chile (TGR) o bien depósitos emitidos por bancos que tengan clasificación de riesgo para depósitos de corto plazo igual o superior a N1- y, conjuntamente, de largo plazo igual o superior a AA-, de acuerdo a la clasificación otorgada por al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros. Para los efectos de este Oficio, estos instrumentos serán considerados, indistintamente, como "garantías" o "colaterales" de las operaciones de Pactos de Retrocompra (en adelante "Pactos").

Los colaterales deberán ser mantenidos en la cuenta de custodia de titularidad de la TGR en el Depósito Central de Valores durante el período de duración del Pacto.

El valor total de las garantías deberá cubrir el 100% del monto involucrado en el Pacto, sin considerar el devengo de interés del Pacto.

47 / 2013

Para los Pactos cuyo plazo sea superior a 7 días al momento de iniciarse la operación, se aplicará un descuento (o "haircut") al valor de mercado de los colaterales que tengan una duración mayor a 1 año. Para estos últimos, el valor descontado se determinará calculando el valor presente de sus flujos futuros, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno (TIR) anual de mercado más un diferencial de 70 puntos base en el caso de los papeles del BCCh y TGR, y de 175 puntos base en el caso de los depósitos bancarios. La cantidad de días por año y mes corresponderá a la convención de mercado aplicada a cada instrumento.

A su vez, durante la vigencia de los Pactos cuyo plazo sea superior a 7 días al momento de iniciarse la operación, se deberá monitorear diariamente el valor de mercado de los colaterales. En caso de que a la fecha de monitoreo el conjunto de los colaterales entregados tenga un valor, aplicando el haircut correspondiente a cada colateral, que no alcance a cubrir el 100% del monto del Pacto en cuestión (no incluye el devengo de interés del Pacto), la contraparte deberá entregar instrumentos aceptables para el Pacto en cuestión o efectivo adicionales hasta alcanzarlo ("ajuste" o "margin call"), cuya valorización considerará el haircut correspondiente. Con todo, si dicha cobertura alcanza 99% o más, este ajuste no será necesario. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea necesario realizar dicho ajuste, la contraparte tendrá la opción de dar término anticipado al contrato, siempre y cuando desembolse una prima adicional a la rentabilidad de la operación de Pacto establecida en el contrato, equivalente a un mínimo de 10% de dicha rentabilidad.

Los contratos de Pactos deberán contemplar la posibilidad de sustituir al término del contrato cada instrumento por otro similar. Instrumento similar se referirá a algún título aceptable para el Pacto en cuestión y que sea de un emisor que tenga una calidad crediticia y duración similar al del colateral entregado con anterioridad."

4. Reemplácese el apartado 4.7.1 por el siguiente:

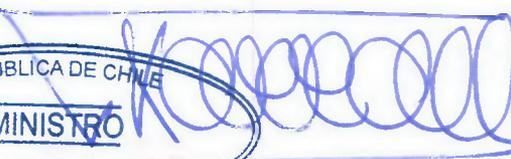
"La custodia en el mercado nacional de las inversiones en instrumentos de oferta pública, incluyendo los instrumentos financieros que sean objeto de Pactos de Retrocompra, se realizará en la cuenta de titularidad de la Tesorería en el Depósito Central de Valores. Las inversiones en el mercado internacional deben ser custodiadas en un banco o institución financiera que preste el servicio de custodia y que al menos alguna vez en el año calendario se encuentre dentro de los 10 mejores custodios globales de acuerdo al ranking publicado por revistas especializadas tales como "Institutional Investors" o "Global Custodian". Las inversiones que no sean instrumentos de oferta pública, como los "Time Deposit", podrán ser custodiados directamente en el emisor."

5. Reemplácese el 4.10.4 por el siguiente:

"En casos excepcionales y exclusivamente por la imposibilidad de invertir en el resto del sector bancario o en otros instrumentos debido a razones de horario, todos los excedentes de caja de ese día se podrán invertir en *overnight* o por un día plazo en el Mercado Nacional o Internacional de forma residual, en el Banco Estado de Chile. En el caso de limitaciones de otro tipo, se permitirá invertir por más de un día plazo en casos excepcionales y justificados. Tales casos no se considerarán como un incumplimiento de la regla de asignación o de los límites establecidos en el presente Oficio. Asimismo, en el caso de las inversiones en el mercado local, estas inversiones no deberán considerarse para efectos de la medición de desempeño. Estos eventos deberán ser individualizados en el informe semanal de límites y en el mensual de desempeño, junto con explicar claramente cuáles fueron la o las razones que justificaron dicha decisión."

6. Reemplácese, en el apartado 4.13 en su segundo párrafo, la expresión "durante un periodo de 90 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de este oficio," por la expresión "hasta el 1 de marzo de 2013".

Saluda atentamente a Ud.,



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA



Distribución:

- Tesorero General de la República
- Jefe de División Finanzas Públicas, Tesorería General de la República
- Directora de Presupuestos
- Jefe de Sector Programación Financiera, DIPRES
- Coordinador de Finanzas Internacionales, Ministerio de Hacienda
- Jefe Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.